

Para todo ello el pozo tiene que estar perfectamente equipado y legalizado ante Organismo competente.

Con esto tenemos que, hasta que no se legalice el pozo, no se puede entregar a la Entidad de Conservación del Sector 12-AA ni el pozo ni, consecuentemente, las instalaciones de bombeo del mismo siendo, hasta entonces la mercantil Reyal Urbis la que debe de correr con los gastos de conservación y mantenimiento."

En consecuencia, con traslado de copia del escrito nº 8992/08 remitido por Reyal Urbis sobre el mismo asunto, se le comunica lo anterior a fin de que, en plazo de DIEZ DIAS, pueda efectuar las alegaciones que estime convenientes a su derecho y, en su caso, aportar los documentos y justificaciones que considere oportuno.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de marzo de 2008.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO,
(Decreto de Delegación 1569/07 de 9 de julio)
(B.O.C.M. de 25 de julio de 2007)



C.I.F.: P-2813400-E

14/7/4/008

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR 12-AA. y en R/ D.
Andrés Marín Gómez, Secretario de la Entidad
C/ Real nº 98-1º-2 (CM Administraciones, S.L.)
PLAZA.--